



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 101 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2018

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1)]

73/71. Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/52, de 2 de diciembre de 2009, y 69/66, de 2 de diciembre de 2014, por las que convocó la Segunda y Tercera Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia en 2010 y 2015, respectivamente,

Reconociendo el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios en virtud del artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Recordando las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme²,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución de los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ y del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central⁷, así como del Tratado Antártico, al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación nuclear, y a las medidas para liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Resolución S-10/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

⁴ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁶ A/50/426, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.



Recordando su resolución 71/43, de 5 de diciembre de 2016, sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear,

Instando a los Estados que aún no han establecido tratados sobre zonas libres de armas nucleares a que agilicen las gestiones en este sentido, en particular en el Oriente Medio, mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados pertinentes de la región, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y los principios adoptados por la Comisión de Desarme en 1999⁸,

Tomando nota del párrafo 232 del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, en el que los Ministros expresaron su convicción de que esas zonas libres de armas nucleares representaban pasos positivos y medidas importantes hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación nuclear en el mundo,

Recordando que se alienta a los Estados de las regiones en las que existen zonas libres de armas nucleares a que ratifiquen los respectivos tratados que establecen dichas zonas,

Recordando también que se espera que los Estados a los que están abiertos a la firma los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, los ratifiquen y celebren consultas constructivas y cooperen para lograr la entrada en vigor de los protocolos,

Observando que, entre otros aspectos, esos protocolos incluyen las garantías de seguridad necesarias para los Estados que pertenecen a zonas libres de armas nucleares,

Reconociendo los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la Primera, Segunda y Tercera Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebradas del 26 al 28 de abril de 2005 en México, D.F., y el 30 de abril de 2010 y el 24 de abril de 2015 en Nueva York, respectivamente, en las que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes,

1. *Decide* convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración que ha de celebrarse en Nueva York el 24 de abril de 2020;
2. *Invita* a participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas que son Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y a Mongolia;
3. *Invita* a todos los Estados partes y signatarios de los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a participar en calidad de observadores;
4. *Alienta* a todos los demás Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas a participar en calidad de observadores;

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I, secc. C.

5. *Decide* que el objetivo de la Conferencia será examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares y Mongolia, los organismos creados en virtud de tratados y los Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y en el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

6. *Insta* a los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a que desarrollen actividades de cooperación y coordinación a fin de promover sus objetivos comunes en el marco de la Conferencia;

7. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de Mongolia de actuar como coordinador de la Cuarta Conferencia y de celebrar las reuniones preparatorias y las consultas oficiosas, incluso con las organizaciones regionales pertinentes, que sean necesarias para preparar la Conferencia y su reglamento y proyecto de documento final, a partir de principios de 2019;

8. *Solicita* al Secretario General que preste el apoyo necesario para convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia y que transmita el informe de la Cuarta Conferencia a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme.

*45ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2018*